

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI  
**B.O. N° 76**

*11 de Julio de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 6074**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Acuerdo de Financiamiento y Colaboración y Anexo de fecha 28 de Marzo de 2017, celebrado entre el Estado Nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP- y la Provincia de Jujuy.-  
**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Junio de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopak  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya  
Vice-Presidente 1°  
A/C de Presidencia  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA**

**EXPT E N° 200-366/18.-**

**CORRESP. A LEY N° 6074.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2018.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase a Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad; y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 6075**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase en todas sus partes los Convenios celebrados en fecha 16 de Septiembre de 2016 y 30 de Diciembre de 2016, entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, para el Programa del Programa de Equipos Comunitarios-Cobertura Universal de Salud, refrendado por el Decreto N° 6048-S-18.-  
**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Junio de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopak  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya  
Vice-Presidente 1°  
A/C de Presidencia  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA**

**EXPT E N° 200-367/18.-**

**CORRESP. A LEY N° 6075.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2018.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase a Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad; y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 6076**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Convenio Específico y Anexos I, II y III de fecha 01 de Noviembre de 2016, celebrado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Provincia de Jujuy, para la ejecución de obras de infraestructura básica, provisión de agua potable, red cloacal y fortalecimiento comunitario, en barrios vulnerables de las Localidades de Susques, Santo Domingo, Pampichuela, Misa Rumi, Mina Pirquitas, Lozano, Liviara, Inticancha, Caspalá y Tabladitas de la Provincia de Jujuy.-  
**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Junio 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopak  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya  
Vice-Presidente 1°  
A/C de Presidencia  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA**

**EXPT E N° 200-368/18.-**

**CORRESP. A LEY N° 6076.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2018.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase a Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad; y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4443-E/2017.-**

**EXPT E N° 1057-111/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Créase un Jardín Independiente, segunda categoría, jornada simple, turno mañana y tarde localizado en el Barrio San José de la ciudad de Palpalá.-

**ARTÍCULO 2°.-** Asignar al Jardín Independiente creado por el Artículo 1° el N° 8 CUE 3800962-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de jurisdicción provincial.-

**ARTICULO 3°.-** Asignar al Jardín Independiente N° 8 para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

- Un (1) Director de 2a Categoría, Nivel Inicial, Jornada Simple
- Dos (2) Secretarios Docentes, Nivel Inicial, Jornada Simple
- Dos (2) Maestras de Jardín Maternal, Jornada Simple
- Cuatro (4) Maestras de Jardín, Jornada Simple
- Dos (2) Prof. De Educación Física Nivel Inicial, Jornada Simple
- Seis (6) Maestros Especiales, Jornada Simple:
  - \* Dos (2) de Educación Musical
  - \* Dos (2) de Educación Física

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 8 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5762-DEyP/2017.-**

**EXPT E N° 660-716/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, solicita refuerzo de partida presupuestaria, Fondo Fiduciario Ley 5161; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de asistir a los desembolsos a realizar en el marco de la Ley 5161;



Que, a tal fin resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017; Por ello, y atento al informe de la Dirección Provincial de Presupuesto que obra en autos,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2.017 - , Ley N° 6.001/16, a los fines de la regularización administrativa y conforme el siguiente detalle:...

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6316-ISPTvV/2018.-****EXPTE N° 516-493/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase el Plano de MENSURA, UNIFICACIÓN Y ANTEPROYECTO de Loteo sobre el inmueble ubicado en Barrio San Pedro, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-93417 y A-94494, Circunscripción 5, Sección 1, Parcelas 1161 y 1298, Matrículas A-69919 y A-70963, cuya titularidad de dominio se registra a nombre de Dominio Fiduciario BELLOMO Sociedad Anónima.-

**ARTICULO 2°.-**La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTICULO 3°.-**Aceptase la Donación de los espacios reservados para uso público, agregado a fs. 28/29, que surgen del Plano que por este acto se aprueba. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

**ARTICULO 4°.-**El Titular Dominial deberá al momento de presentar el proyecto de loteo definitivo dar cumplimiento a las observaciones realizadas por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y Dirección Nacional de Vialidad, las que fueron detalladas en los considerandos del presente Decreto. Asimismo, y a los fines previsto por Ley N° 5063, deberá presentar Resolución de Factibilidad Ambiental otorgada por la Secretaría de Calidad Ambiental.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6567-E/2018.-****EXPTE N° 1056-4317/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SEÑORA LUCIA TOCONAS, CUIL N° 27-05869128-9, Mayordomía, Titular, Categoría 10 del Escalafón General, en Sección Mayordomía del Área de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2018.-**Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 11-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-**Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6631-E/2018.-****EXPTE N° 200-1083/16.-****C/Agregados: 1050-1702/16 y 1050-1766/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Elvira Isabel Sosa, D.N.I. N° 4.982.856, con el patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 3551-E-16 de fecha 24 de noviembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6700-ISPTvV/2018.-****EXPTE N° 765-992/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 3925-VOT/2013, de fecha 14 de noviembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 1°.- Aféctese a favor de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia el inmueble identificado catastralmente como: Parcela 1, Padrón A-92420, Manzana 842, Circunscripción 1, Sección 20, Matrícula A-71754, para el funcionamiento de un Centro de Intención Integral en Violencia Familiar (CAINAF), situado en barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por lo expresado en el exordio.-"*

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6710-E/2018.-****EXPTE N° 200-760/17.-****C/Agregados: 1050-1111/17 y 1050-831/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del SEÑOR LEOPOLDO GABINO ALEMAN, D.N.I. N° 7.809.571, en contra de la Resolución N° 6433-E-17 de fecha 14 de agosto de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6718-MS/2018.-****EXPTE N° 1400-128/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Reíntegrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. EKEL MEYER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6809-MS/2018.-****EXPTE N° 1400-138/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad, Comisario General R. GUILLERMO RUBEN TEJERINA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6819-MS/2018.-****EXPTE N° 1400-130/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Reíntegrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. EKEL MEYER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 9055-E/2018.-****EXPTE. NF N° 1059-478/18.-**



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2018-SIE de la obra: "Sustitución de edificio: construcción de 5 aulas, SUM, laboratorio, centro de recursos, gobierno, núcleo sanitario, patio descubierto, sector albergue, (dormitorio niñas, dormitorio niños y dormitorios docentes, sanitarios, patio de servicios) cocina y comedor", en el Colegio Secundario N° 18 de la Localidad de Coranzulí Dpto. Susques, encuadrada en el Programa Nacional "PROMER II" de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UNO CON 07/100 (\$34.855.901,07.), por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-**Los fondos para afrontar la erogación de la Licitación autorizada por el Artículo 1° se atenderán por la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio Financiero:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación.
U. de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa.
Finalidad	5	Cultura y Educación.
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar.
Especifica	2	Erogación de capital.
	5	Inversión real
	8	Trabajos Públicos
	8	Trabajos Públicos-Con Recursos Afectados
Partida	117	Trabajos Públicos - Infraestruc. y Equipamiento Construcción y Equipamiento (BIRF 8452/AR-PROMER II) Infraestructura y Equipamiento.-

**ARTÍCULO 3°.-**Conformese la Comisión de Preadjudicación para la Evaluación y la recepción de las ofertas correspondientes al presente proceso licitatorio, como así también a la elaboración de la documentación que resulte necesaria a tales efectos.-

**ARTÍCULO 4°.-** Designase a los Responsables de la Comisión de Preadjudicación para realizar el procedimiento correspondiente, según lo establece el Instructivo en jurisdicciones Provinciales del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural PROMER - Préstamo BIRF:

Responsable del Área Técnica: Arq. Alejandro Melano Ricci D.N.I 16.971.211.

Responsable del Área Legal: Silvia Gabriela Pérez D.N.I 22.184.010.-

Responsable del Área Contable CPN Andrea Silvana Soto D.N.I 26.988.406.-

**ARTICULO 5°.-**Autorízase a la Unidad Coordinadora Provincial (UCP), a realizar todas las gestiones necesarias para la ejecución del presente proceso licitatorio.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 112-SGG/2018.-**

**EXPT.E. N° 202-822/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada, por su entonces titular CPN. CARLOS HORACIO NAVARRO y la Srta. JORGELINA NOEMI CRUZ, CUIL N° 23-35554399-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de setiembre al 31 de diciembre de 2015, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del presente Contrato se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015; Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O: 2A Dirección de Administración de la Gobernación, Finalidad Función: 01-07- Partida 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

Llamado a Licitación  
REPUBLICA ARGENTINA-PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA- PROMEDU IV- PRESTAMO BID N° 3455/OC-AR.-  
**LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 4/2018**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro. de referencia IDB928-07/16, el 13 julio de 2016.

2. La República Argentina ha recibido el Préstamo 3455/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación.

3. El Ministerio de Educación invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial zonas NOA-NEA.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones contrata@educacion.gov.ar y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10:00 hs. a 17:00 hs.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13.00hs. del día 31 de julio de 2018. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este Llamado (1), a las 15:00 hs. del día 31 de julio de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos:

Grupo	Monto de la garantía \$RA
NEA Grupo 1	\$ 489.797,78
NEA Grupo 2	\$ 326.531,86
NEA Grupo 3	\$ 441.324,42
NEA Grupo 4	\$ 604.590,35
NOA Grupo 1	\$ 719.382,92
NOA Grupo 2	\$ 539.745,58
NOA Grupo 3	\$ 705.716,71

9. La dirección referida en el presente es: (1) Ministerio de Educación. Dirección de Contrataciones - Santa Fe 1548, 4° Piso Frente. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.-

**27/29 JUN. 02/04/06/11/13/16/18 JUL. LIQ N° 14477 \$1.575,00.-**

**LICITACIÓN PÚBLICA de AGUA POTABLE DE JUJUY SE.-**

**Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 03/2018.-**

**Objeto:** Adquisición de Maquinaria, Equipos y Vehículos Pesados

**Expediente N°:** 622-018/2018

**Fecha y Hora de Apertura:** 23/07/2018- Hs. 12:00

**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.-

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día y hora de la licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

**Valor de los Pliegos:** \$ 4.000,00 + IVA c/u.-

**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar).-

**04/06/11 JUL. LIQ. N° 14668 \$ 525,00.-**

**LICITACIÓN PÚBLICA de AGUA POTABLE DE JUJUY SE.-**

**Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 07/2018.-**

**Objeto:** Adquisición de 260 Tn. Hipoclorito de Calcio Periodo Anual- 2018-2019

**Expediente N°:** 622-069/2018

**Fecha y Hora de Apertura:** 23/07/2018- Hs. 10:30

**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día y hora de la licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

**Valor de los Pliegos:** \$ 4.000,00 + IVA c/u.

**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar).-

**04/06/11 JUL. LIQ. N° 14667 \$ 525,00.-**



**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11867) - En Cumplimiento de lo Establecido en el Art. 2 de la Ley N° 11.867, Se hace saber que la Firma **SYNERGO S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71455091-4, Representada en este acto por su socio gerente, el Sr. Gustavo Rodrigo Torres D.N.I. N° 30.150.734 con Domicilio constituido en calle San Martín N° 1298 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro empresa de Viajes y Turismo, que gira bajo el nombre "CAPAC ÑAN", Legajo N° 13137, Otorgado por la Secretaria de Turismo de la Nación mediante Resolución N° 1284/2008, Libre de toda deuda, Gravamen y sin personal, Al Sr. JOSE FERNANDO RIVAS MARTINEZ, DNI N° 32.493.097, Domiciliado en la calle Capitán Guillermon N° 62, Barrio Los Huaicos de La Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Reclamados por el Plazo de Ley en calle capitán Guillermon N° 62, Barrio Los Huaicos de La Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Solicitante: José Fernando Rivas Martínez-Comprador.-

**02/04/06/11/13 JUL. LIQ. N° 14620 \$875,00.-**

Acta 959 del 03 de julio de 2018.- A los tres días del mes de julio del año 2018 en la sede del **CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA** sita en calle Iriarte n° 123 del barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, Argentina, siendo las 22:00 horas se reúnen los miembros de la Comisión Directiva con la Presencia de su Presidente, Marcos Oscar Quinteros, Vicepresidente, Carlos Castro, Secretario Ignacio José Giménez, Prosecretario, Carlos Miranda, Vocal Titular 1º Américo Zamar, a los fines de tratar el siguiente tema: Por disposición del Art. 49 del estatuto Social se resuelve convocar a los socios del club de Pescadores La Ciénaga a "Asamblea General Ordinaria" Para El Día Martes 31 de julio de 2018 a horas 22:00 en la sede Social del Club, sita en calle Iriarte N° 123 del Barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines de tratar el siguiente orden del día:- 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la asamblea junto al Secretario y Presidente.- 2) Consideración y aprobación de la memoria y Balance General y correspondiente al último ejercicio.- 3) Proclamar la conformación de la Comisión Directiva surgida de la elección realizada, miembros de la Comisión Revisora de cuentas y del Tribunal de disciplina y de la posición en sus cargos, conforme las renovaciones parciales y totales, respectivamente, según las disposiciones del Estatuto social.- Con lo tratado ordenándose la correspondiente publicaciones (Art. 49 del estatuto Social) se finaliza la reunión siendo las Horas 23:00 firmando los presente para constancia.- Fdo. Marcos Oscar Quinteros - Presidente.-

**06/11/13 JUL. LIQ. N° 14744 \$900,00.-**

La comisión "**DIRECTIVA DEL CENTRO SOCIAL-CULTURAL Y DEPORTIVO 26 DE JULIO DE RESIDENTES BOLIVIANOS DE PERICO**": haciendo uso de las facultades establecidas en los art. 15/16 del Estatuto Social; convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** a realizarse el día 29 de julio del corriente año a hs. 13:00 y transcurrida una hora de espera legal se le dará inicio con los socios presentes, y que tendrá lugar en la sede central sita en la calle Bolivia esq. Republica de Líbano, Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. El Orden del Día a tratar será el siguiente: 1.-Designación de dos (2) asistentes para firmar el Acta. 2.-Aprobación de Balances.- 3.-Elección de la Comisión Directiva.- Presidente: Manuel Hipólito Hincá- Vice Presidente: Adela Lamas- Secretaria: Norma Isabel Sánchez.-

**11 JUL. LIQ. N° 14749 \$300,00.-**

**LA FEDERACIÓN JUJEÑA DE ATLETISMO** convoca a participar de la Asamblea Ordinaria que se realizará el día martes 31 de julio del 2018, a partir de horas 18:30, en su domicilio legal Delfo Cabrera 59, del Barrio Huaico de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el siguiente orden del día: \*Lectura y consideración de la última Acta. \*Presentación y aprobación de informe de lo actuado hasta el presente: Memoria y Estados contables al 31/12/17.- \*Elección de Consejo Directivo por el periodo estatutario. \*Elección de dos asambleístas para suscribir el acta. \* Temas Varios.- Fdo. Graciela Fernanda Corradini-Presidente.-

**11 JUL. LIQ. N° 14736 \$125,00.-**

**LA ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE TILCARA.-** Invita a los Sres. asociados a formar parte de la Asamblea General ordinaria, que se realizará el día sábado 28 de Julio de 2018, a las 15 hs. en la sede, Calle Sorpresa esquina Belgrano- Tilcara. Orden del Día: 1. Normas y reglas de Asamblea General Ordinaria. Propuestas. 2. Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de la Asamblea junto con la Presidente y Secretario. 3. Lectura y Consideración de la Memoria. Balance General. Inventario. Cuenta de Gastos y recursos. Dictamen del órgano de fiscalización por el año 2017. Transferencias pendientes.- 4.

Presentación de proyecto reglamento interno para aprobación. 5 - Elección de nuevas autoridades por el periodo 2018 a 2020.- Según estatuto vigente: Las asambleas se celebrarán válidamente, con la mitad más uno de los asociados que se reúnan en condiciones de votar o por lo menos con diez socios pasada media hora de la fijada en la convocatoria.- Fdo. Zalazar Espinoza Gabriela- Presidente.-

**11/13/16 JUL. LIQ. N° 14758 \$375,00.-**

Cesión de Cuotas de Capital Social.- Entre los señores GONZALO RODRIGUEZ PASQUINI, Documento Nacional de Identidad N° 30.387.347, CUIL/T 20-30387347-4, soltero, comerciante, con domicilio en calle Los Helechos N° 300, La Caldera Provincia de Salta; y el Sr. JOSE MARIANO HAQUIM, Documento Nacional de Identidad N° 31.036.249, CUIL/T N° 20-31036249-3, soltero, Martillero, domiciliado en calle Prolongación el Hornero N° 1126, del Barrio Los Perales de esta ciudad, han convenido en celebrar CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL social de la razón social "METALNORTE S.R.L.", que se registró por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Y el Sr. GONZALO RODRIGUEZ PASQUINI concurre a este acto en su calidad de Socio de la Sociedad que gira bajo el nombre de "METALNORTE S.R.L.", CUIT 30-71527609-3, con domicilio en León Oeste N° 73, de esta ciudad, a mérito de Contrato Constitutivo de METALNORTE S.R.L, de fecha 15/06/2016, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta provincia, al/ Folio 299, Acta N° 299, Libro V de S.R.L., con copia bajo asiento N° 45, al Folio 656/667 Al Legajo XXI Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., San Salvador de Jujuy, 08 de septiembre del año 2016 quien en adelante se denomina El Cedente, quien es titular de la cantidad de 150 cuotas sociales (de pesos cien \$1000) cada una, valor nominal, de la razón social "METALNORTE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA".- **SEGUNDA:** Que GONZALO RODRIGUEZ PASQUINI por este acto CEDE y TRANSFIERE a favor de JOSE MARIANO HAQUIM, en adelante llamado El Cesionario, la cantidad de 150 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la razón social referida, (de pesos mil \$1000) cada una, valor nominal, representativas del 33,33% del capital social, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a su cesionario, que renuncia a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores respecto de los porcentajes cedidos.- **TERCERA:** La presente cesión se realiza por el precio de ciento cincuenta mil (\$ 150.000=), importe que El Cedente declara haber recibido a entera satisfacción con anterioridad a este acto, otorgando por este acto, formal recibo y carta de pago a favor del Cesionario. En consecuencia, El Cedente transmite al cesionario, quien ACEPTA, las cuotas en los porcentajes antes mencionados, que tiene sobre las cuotas de capital transferidas, colocándolo en el mismo lugar, grado y relación con respecto a los porcentajes referenciados quedando de esta forma El Cedente liberado de toda obligación y derecho en relación a la sociedad, respecto del porcentaje cedido. Por este acto queda Notificado el Socio José Mariano Haquim, asumiendo también la obligación de Notificar la mencionada cesión al socio Pablo Arnaldo Márquez.- **CUARTA:** La parte Cedente declara que sobre ella ni sobre las cuotas sociales recae interdicción o gravamen alguno que afecte su libre transmisibilidad.- **QUINTA:** Se deja constancia que conforme Acta N° 2 de fecha 07/08/2017, los socios cumplieron con la cláusula Séptima del contrato constitutivo respetando de esa forma el derecho de preferencia a adquirir las cuotas sociales regulado por ley.- **SEXTA:** Nueva Composición de los Miembros de la Sociedad y del Capital Social: Como consecuencia de la presente Cesión los nuevos Socios y el Capital Social de "METALNORTE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda de la siguiente forma: El Socio Sr. JOSE MARIANO HAQUIM, la cantidad de 300 cuotas (de pesos mil \$1000) cada una, valor nominal, representativas del 66,66% del capital social y el Sr. PABLO ARNALDO MÁRQUEZ la cantidad de 150 cuotas (de pesos mil \$1000) cada una, valor nominal, representativas del 33,33% del capital social.- **SEPTIMA:** Para todos los efectos judiciales del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero inclusive al Federal si procediere.- **OCTAVA:** Las partes confieren autorización a la Escribana María Soledad Congiu Adscripta al registro Notarial N° 6 y/o al Dr. Víctor Miguel Lemme Haquim M.P. N° 2887, Dr. Marcos Latronico M.P. N° 2550, para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la Conformidad Administrativa del presente instrumento y la inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos mas actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño de la presente autorización.- En San Salvador de Jujuy, se firman decisión cuatro ejemplares a los 01 días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU – ADS. REG. N° 06 – S.S DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**11 JUL. LIQ. N° 14609 \$230,00.-**



**Modificación de Domicilio y Cesión de Cuotas de Capital Social.-** Entre los señores JOSE MARIANO HAQUIM, Documento Nacional de Identidad N° 31.036.249, CUIL/T N° 20-31036249-3, soltero, Martillero, domiciliado en calle Prolongación el Hornero N° 1126, del Barrio Los Perales de esta ciudad, PABLO ARNALDO MARQUEZ, Documento Nacional de Identidad N° 30.656.941, CUIL/T N° 20-30656941-5, soltero, contador, domiciliado en calle Estanislao del Campo N° 505, barrio Alto La Viña de esta ciudad y el Señor PATRICIO LUIS PALAVECINO, Documento Nacional de Identidad N° 31.036.387, CUIL/T N° 20-31036387-2, soltero, Ingeniero, domiciliado en calle J. Sacro N° 608 de esta ciudad, han convenido en celebrar CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL social de la razón social “METALNORTE S.R.L.”, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Modificación de Domicilio los socios de “METALNORTE S.R.L.”, señores JOSE MARIANO HAQUIM, y PABLO ARNALDO MARQUEZ, por este acto y en cumplimiento a la resolución social tomada mediante Acta N° 4 de fecha 10/10/2017; deciden modificar el domicilio de la sociedad a la Avenida Forestal s/n° (Galpón del Aero Club) del barrio Alto Comedero, de esta ciudad. Quedando redactada la cláusula PRIMERA de la siguiente forma: “PRIMERA Denominación, Duración, Domicilio: Ambas partes de común acuerdo deciden constituir por este acto una sociedad comercial bajo el tipo social Responsabilidad Limitada cuya denominación será METALNORTE SRL, y operara bajo el nombre de fantasía denominación será METALNORTE SRL, desde el día de su registro en el registro publico de Comercio, y tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de dicha fecha. Tendrá su domicilio legal Avenida Forestal s/n° (Galpón del Aero Club) del barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy Siendo este el asiento principal de sus operaciones pudiendo establecer sucursales agencias depósitos y representantes en cualquier parte del país y del exterior.”- **SEGUNDA:** Y el Sr. JOSE MARIANO HAQUIM concurre a este acto en su calidad de Socio de la Sociedad que gira bajo el nombre de “METALNORTE S.R.L.”, CUIT 30-71527609-3, con domicilio en León Oeste N° 73, de esta ciudad, a mérito de Contrato Constitutivo de METALNORTE S.R.L, de fecha 15/06/2016, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta provincia, al/ Folio 299, Acta N° 299, Libro V de S.R.L., con copia bajo asiento N° 45, al Folio 656/667 Al Legajo XXI Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., San Salvador de Jujuy, 08 de septiembre del año 2016 quien en adelante se denomina El Cedente, quien es titular de la cantidad de 300 cuotas sociales (de pesos cien \$1000) cada una, valor nominal, de las cuales transfiere por este acto la cantidad de 150 cuotas sociales (de pesos cien \$1000) cada una, valor nominal, de la razón social “METALNORTE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA”,- **TERCERA:** Que JOSE MARIANO HAQUIM por este acto CEDE y TRANSFIERE a favor de PATRICIO LUIS PALAVECINO, en adelante llamado El Cesionario, la cantidad de 150 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la razón social referida, (de pesos mil \$1000) cada una, valor nominal, representativas del 33,33% del capital social, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a su cesionario, que renuncia a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores respecto de los porcentajes cedidos.- **CUARTA:** La presente cesión se realiza por el precio de ciento cincuenta mil (\$ 150.000=), importe que El Cedente declara haber recibido a entera satisfacción con anterioridad a este acto, otorgando por este acto, formal recibo y carta de pago a favor del cesionario. En consecuencia, El Cedente transmite al cesionario, quien ACEPTA, las cuotas en los porcentajes antes mencionados, que tiene sobre las cuotas de capital transferidas, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación con respecto a los porcentajes referenciados quedando de esta forma el Cedente liberado de toda obligación y derecho en relación a la sociedad, respecto del porcentaje cedido. Por este acto queda NOTIFICADO el Socio Patricio Luis Palavecino, asumiendo también la obligación de Notificar la mencionada cesión al socio Pablo Arnaldo Márquez.- **QUINTA:** La parte Cedente declara que sobre ella ni sobre las cuotas sociales recae interdicción o gravamen alguno que afecte su libre transmisibilidad.- **SEXTA:** Se deja constancia que conforme Acta N° 4 de fecha 10/10/2017, los socios cumplieron con la cláusula Séptima del contrato constitutivo respetando de esa forma el derecho de preferencia a adquirir las cuotas sociales regulado por ley.- **SEPTIMA:** Nueva Composición de los Miembros de la Sociedad y del Capital Social: Como consecuencia de la presente Cesión los nuevos Socios y el Capital Social de “METALNORTE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA”, queda de la siguiente forma: El Socio Sr. JOSE MARIANO HAQUIM, la cantidad de 150 cuotas (de pesos mil \$1000) cada una, valor nominal, representativas del 33.33% del capital social; el Sr. PATRICIO LUIS PALAVECINO la cantidad de 150 cuotas (de pesos mil \$1000) cada una, valor nominal, representativas del 33.33% del capital social y el Sr. PABLO ARNALDO MÁRQUEZ la cantidad de 150 cuotas (de pesos mil \$1000) cada una, valor nominal, representativas del 33.33% del capital social.- **OCTAVA:** Para todos los efectos judiciales del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero inclusive al Federal si procediere.- **NOVENA:** Las partes confieren autorización a la Escribana María Soledad Congiu Adscripta al registro Notarial N° 6 y/o al Dr. Víctor Michel Lemme Haquim para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la Conformidad Administrativa del presente instrumento y la inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos mas actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño de la presente autorización.- En San Salvador de Jujuy, se

firman decisión cuatro ejemplares a los 27 días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU- ADS. REG. N° 06- S.S DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

#### 11 JUL. LIQ. N° 14610 \$ 230,00.-

**Declaración Jurada:** El que suscribe señor PABLO ARNALDO MARQUEZ, Documento Nacional de Identidad N° 30.656.941, CUIL/T N° 20-30656941-5, soltero, contador, domiciliado en calle Estanislao del Campo N° 505, barrio Alto La Viña de esta ciudad en su calidad de en su carácter de Socio Gerente de “METALNORTE S.R.L.” CUIT 30-71527609-3, con domicilio en Avenida Forestal s/n° Barrio Alto Comedero, de esta ciudad a mérito de: A) Constitución de S.R.L mediante instrumento privado de fecha 15/06/2016; inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Folio 299, Acta N° 299, Libro V de S.R.L, con copia bajo Asiento N° 45, al folio 656/667 del legajo XXI Tomo III del registro de escrituras mercantiles de S.R.L, San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del año 2016. B) Contrato de Cesión de cuotas de fecha 01/09/2017 y Contrato de Cesión de cuotas y Modificación de domicilio de fecha 27/11/2017; por la presente **Declara Bajo Juramento:** Que el nuevo domicilio de la sociedad a la que representa queda ubicada en Avenida Forestal s/n° (Galpón del Aero Club) del barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, siendo este el asiento principal de sus operaciones comerciales; que tal declaración es fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido, ni falseado la información solicitada.- Para ser presentado en el Expediente C-105821/17 Juzgado Civil y Comercial N° 3, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia, firma de conformidad, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 05 días del mes de Abril del año 2018.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU- ADS. REG. N° 06- S.S DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2018.-  
JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

#### 11 JUL. LIQ. N° 14611 \$230,00.-

**Declaración Jurada Conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.I.F. N° 11/2011.-** El que suscribe, PATRICIO LUIS PALAVECINO, D.N.I. N° 31.036.387, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: PALAVECINO.- Nombres: PATRICIO LUIS.- Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 31.036.387- C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-31036387-2.- Lugar y Fecha de Nacimiento: S. S de Jujuy Provincia de Jujuy, 21 de Septiembre de 1984.- Edad: 33 años.- Profesión: Ingeniero Industrial- Estado Civil: Soltero- Nacionalidad: Argentina.- Domicilio Real: Calle J. Scaro N° 608, S. S. de Jujuy, de esta provincia.- Correo Electrónico: [ppalavecino@metalnortesrl.com](mailto:ppalavecino@metalnortesrl.com).- Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU- ADS. REG. N° 06 - S.S DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2018.-  
JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

#### 11 JUL. LIQ. N° 14612 \$230,00.-

**Declaración Jurada Sobre el Origen Licito de los Fondos y Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246, Resoluciones UIF Nros. 11/11, 26/11 y 52/12).**- En cumplimiento de los dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr./Sra. JOSE MARIANO HAQUIM por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo HIJO LEGITIMO DEL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI. N° 31.036.249 País y Autoridad de Emisión: Argentina Registro Nacional de las Personas y Ministerio del Interior y Transporte Carácter invocado: Titular- CUIT N°: 20-31036249-3- Lugar y fecha:



San Salvador de Jujuy 08/06/2018.- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

**11 JUL. LIQ. N° 14613 \$230,00.-**

Declaración Jurada Sobre El Origen Lícito de los Fondos y Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley N° 25.246, Resoluciones UIF Nros. 11/11, 26/11 Y 52/12).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **PABLO ARNALDO MARQUEZ** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo EMPLEADO DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY CON CARGO DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI. N° 30.656.941- País y Autoridad de Emisión: Argentina-Registro Nacional de las Personas y Ministerio del Interior y Transporte Carácter invocado: Titular CUIT N°: 20-30656941-5- Lugar y Fecha: San Salvador de Jujuy 08/06/2018.- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO – TIT. REG. N° 2 –S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

**11 JUL. LIQ. N° 14614 \$230,00.-**

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Pcia. de Jujuy, a los 23 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, el Sr. RENATO VEGA ESCALERA, DNI N° 18.757.067, edad 51 años, divorciado, argentino, profesión Ingeniero, domiciliado en calle Güemes N° 914, B° Centro de la ciudad de San Salvador, Jujuy Pcia. de Jujuy y el Sr. CLAUDIO MAURICIO TEJERINA, DNI N° 35.824.195, edad 27 años, soltero, argentino, profesión Técnico en Electrónica, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen N° 894 B° 23 de Agosto, de la Ciudad de Pálpala Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará conforme a lo establecido por Código Civil y Comercial de Nación, la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "**SEYTC S.R.L.**", SEGUNDA: Se fija domicilio social en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero. Se fija sede social en calle Güemes 914 B° Centro de esta ciudad.- TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta provincia. Dicho plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo, mediante decisión adoptada por Asamblea de socios.- CAPITULO SEGUNDO: OBJETO.- CUARTA: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a la venta por mayor y menor de equipos y accesorios de seguridad electrónica y telecomunicaciones como así también el servicio de instalación de los mismos. Para lograrlo se desarrollarán las siguientes actividades: \*Venta de equipos y accesorios ;de sistemas de circuitos cerrados de televisión, sistemas de alarma industrial y domiciliaria, sistema de alarma contra incendios, sistemas de rastreo satelital, sistemas de control de acceso, sistema de automatización residencial, sistemas de redes cableados net working, sistemas de telefónica, analógica, digital e IP, fabricación, montaje de torres de comunicación, etc.: a saber: Cámaras de video vigilancia analógicas digitales e IP, alarmas, equipos de telefonía analógicas y digitales e IP, equipos de comunicaciones: torres, antenas y elementos activos, partes de PC, elementos, equipos de electricidad, etc., en fin, productos electrónicos, eléctricos, automáticos, semiautomáticos y manuales, productos mercaderías de la rama informática, Industrial, electrodomésticos, electrónicos, electromecánicos, sus partes, accesorios, repuestos. \*Asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran.- QUINTA: A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad "SEYTC S.R.L.", tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos,

contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo.- CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- SEXTA: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas sociales de pesos quinientos (\$500,00) cada una. El capital social es totalmente suscrito por los socios en la proporción que sigue: el Sr. Renato Vega Escalera, suscribe cuatrocientas (400) cuotas, totalizando pesos doscientos mil (\$200.000,00) y el Sr. Claudio Mauricio Tejerina, suscribe cien (100) cuotas, totalizando pesos cincuenta mil (\$50.000,00).- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinara el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- SEPTIMA: La transmisión de las cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento al otro socio y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia (dicha circunstancia, deberá darse a conocer de manera inmediata y fehaciente). En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales.- OCTAVA: La transmisión "mortis causa" no requiere previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interín serán representados por el administrador de la sucesión.- CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- NOVENA: La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por una gerencia unipersonal a cargo del Socio Sr. Vega Escalera Renato, quien durará en su cargo por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removido de su cargo por decisión de la asamblea de socios.- DECIMA: El socio gerente no tendrá limitación en sus facultades siempre que sus actos tiendan al cumplimiento de objeto social.- DECIMO PRIMERA: Los socios deberán reunirse al menos una vez cada mes, sin perjuicio del derecho de cada socio a convocar a asamblea cuando lo considere pertinente con indicación expresa del temario a tratar. Se labrarán actas que serán llevadas en un libro a tal efecto, consignando los temas tratados y las resoluciones adoptadas.- Las notificaciones se efectuarán en el último domicilio que se consigna para cada socio anteriormente.- DECIMO TERCERA: Toda modificación del contrato, incluso la transferencia de la parte a otro socio, requiere el consentimiento de todos los socios. CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIONES.- DECIMO CUARTA: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costas auditores contables.- CAPITULO SEXTO: BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- DECIMO QUINTA: El ejercicio social cerrará el 31 del mes de diciembre de cada año. Anualmente se confeccionarán los estados contables.- DECIMO SEXTA: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550 y reservas facultativas que los socios estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital social. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción.- CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- DECIMO SEPTIMA: Las causas de disolución de la sociedad son las previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550.- DECIMO OCTAVA: La liquidación de la sociedad será practicada por el socio administrador. Cancelado el pasivo y restituido el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social.- DECIMO NOVENA: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales locales ordinarios renunciando las partes en conflicto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.- CAPITULO OCTAVO: TRÁMITES DE INSCRIPCION.- VIGESIMA: Se autoriza a la Dra. Delina Balderrama, M.P. N° 3090, a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el registro Público de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo, inclusive en la denominación societaria, que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativas o judicial como condición necesaria para su inscripción. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la Ley de Sociedades Comerciales vigentes y, según el caso, por las disposiciones del código de Civil y Comercial de la Nación.- ACT. NOT. B 00374298- ESC. ANDREA CARINA LACSI- ADS. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**11 JUL. LIQ. N° 14587 \$ 350,00.-**



**Declaración Jurada: Ubicación Sede Social- Correo Electrónico- Condición de Socio (Res. UIF N° 11/2011).- RENATO VEGA ESCALERA**, mayor de edad, con D.N.I. N° 18.757.067 con domicilio en calle Guemes N° 914 B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Tejerina Claudio Mauricio, con D.N.I. N° 35.824.195, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n° 894 B° 23 de agosto de la ciudad de Palpalá, en carácter de socios de “SEYTEC” **Sociedad de Responsabilidad Limitada**”. Declaran Bajo Juramento: 1. Que, la sede social se encuentra ubicada en calle Guemes N° 914 B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy y que allí funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. 2. Que, no se encuentran incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (Res. UIF N° 11/2011).- 3. Que, correo electrónico de SEYTC S.R.L es [ingrvega@hotmail.com](mailto:ingrvega@hotmail.com).- ACT. NOT. B 00400648- ESC. CAROLINA ALEXANDER – TIT. REG. N° 62- S.S DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

#### 11 JUL. LIQ. N° 14588 \$230,00.-

**Contrato Constitutivo de QHAWAX SEGURIDAD ELECTRONICA S.R.L.** - Entre los Señores PATRICIA JUANA YOLANDA MOYATA, mayor de edad, D.N.I. N° 27.401.735- CUIT: 27-27401735-5, nacionalidad argentina, domiciliada en calle Mina Cieneguillas N° 1221 B° Santa Bárbara, Ciudad de Palpalá, de la Provincia de Jujuy, estado civil casada, profesión ingeniera en sistemas de información y ADOLFO GONZALO RIQUELME MARTINEZ, mayor de edad, D.N.I. N° 33.700.745- CUIT: 20-33700745-8, nacionalidad argentina, domiciliado en calle La Reinamora N° 1002, B° Los Perales, de la Provincia de Jujuy, estado civil soltero, profesión abogado, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y, en todo aquello no previsto en este contrato, por las disposiciones de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales: **PRIMERA:** La sociedad se denominará **QHAWAX SEGURIDAD ELECTRONICA S.R.L.** y tendrá su domicilio social en calle Mina Cieneguillas N° 1221 del Barrio Santa Bárbara de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy.- **SEGUNDA:** La duración de la sociedad se fija en 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo de conformidad con lo previsto en el Art. 95 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.- **TERCERA:** Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: I) La fabricación, transformación, contratación, comercialización, reparación y mantenimiento de Máquinas y Productos de seguridad.- II) El acopio, guarda y almacenamiento en depósitos propios o de terceros de la mercadería que se compre y/o elabore.- Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos.- **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil), dividido en 200 cuotas de pesos un mil (\$1.000) que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: La socia Patricia Juana Yolanda Moyata 100 (cien) cuotas y el socio Adolfo Gonzalo Riquelme Martínez 100 (cien) cuotas. Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital social en dinero efectivo al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, el setenta y cinco por ciento restante lo acreditarán en efectivo en el transcurso de los dos años desde la inscripción de la misma conforme lo autoriza la Ley de Sociedades Comerciales. Los socios podrán autorizar cuotas suplementarias de capital, exigibles solamente por la sociedad, total o parcialmente, mediante acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social.- **QUINTA:** Las cuotas serán libremente transmisibles entre todos los socios. En el supuesto que aquéllas decidan ceder o transmitir sus cuotas a extraños a la sociedad, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder o transmitir, debiendo hacerlo éste a los socios por medio fehaciente y en forma urgente.- **SEXTA:** En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales. En el supuesto que aquéllos decidan ceder sus cuotas, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, debiendo hacerlo ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente.- **SEPTIMA:** La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por el Dr. ADOLFO GONZALO RIQUELME MARTINEZ en calidad de Gerente y por el plazo de cinco (5) años desde la inscripción registral del presente contrato.- **OCTAVA:** El cierre del ejercicio será el día 31 de diciembre de cada año calendario. En dicha oportunidad el gerente confeccionará el inventario de bienes y balance general con cuadro de resultados, los que serán puestos a disposición de los socios con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la asamblea ordinaria; ésta, a su vez, no podrá ser realizada más allá de los tres (3) meses de la fecha de cierre del ejercicio. El lugar, fecha y hora de cada asamblea

serán notificados en forma fehaciente a cada socio en la forma establecida para las sociedades anónimas, prevista en el Art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **NOVENA:** Cada cuota social representa un voto y las decisiones se toman por mayoría simple de capital presente. Las decisiones sobre cambio de objeto social, prórroga, fusión, escisión y cualquier tema que imponga una mayor responsabilidad a los socios deberán resolverse por (unanimidad /por mayoría del 60% del capital, según Art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales).- **DÉCIMA:** Las utilidades líquidas y realizadas arrojadas por balance será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por cada socio en igual proporción al capital aportado.- **UNDECIMA:** La sociedad será disuelta en cualquiera de los supuestos mencionados en el Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación de la sociedad estará a cargo de (su órgano de administración /la persona a designar los socios por mayoría de votos) o por la persona designada por el juez a pedido de un socio, ante la falta de designación o de desempeño en el cargo, conforme lo previsto por el Art. 102 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **DUODECIMA:** Los socios constituyen domicilio especial en el domicilio de la sede social, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones legales derivadas del presente contrato, y se comprometen a notificar por medio fehaciente toda modificación del mismo.- **DECIMOTERCERA:** Se autoriza al Dr. Gonzalo Riquelme Martínez, MP 3210 a gestionar la inscripción de la Sociedad ante el Registro Público de Comercio- Juzgado de Comercio; a tal fin se le otorgan amplias facultades para aceptar toda modificación que indique dicho registro, y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión.- **DECIMOCUARTA:** Para la interpretación, ejecución y/o controversia que surja entre las partes de este contrato las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.- Previa lectura, en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 18 días del mes de Mayo del año 2018, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. B 00412350-ESC. MARIA CECILIA ROJAS ESPECHE- ADS. REG. N° 58- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

#### 11 JUL. LIQ. N° 14734 \$350,00.-

**Declaración Jurada.-** Nosotros, **ADOLFO GONZALO RIQUELME MARTÍNEZ**, DNI N° 33700745, y **PATRICIA JUANA YOLANDA MOYATA**, DNI N° 27401735, en carácter de socios de **QHAWAX SEGURIDAD ELECTRONICA S.R.L.**, declaramos bajo fe de juramento que: La ubicación completa de la sede social, donde funciona efectivamente el centro de dirección y administración de las actividades de la entidad Qhawax Seguridad Electrónica S.R.L, es en Calle Mina Cieneguillas N° 1221, barrio Santa Bárbara, de la Ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy, República Argentina.- A su vez declaramos bajo fe de juramento que la dirección de correo electrónico de la entidad es [infoqhawax@gmail.com](mailto:infoqhawax@gmail.com) Nos afirmamos y ratificamos en lo expresado, en señal de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de junio de 2018.- ACT. NOT. B 00421551 - ESC. MARIA CECILIA ROJAS ESPECHE- ADS. REG. N° 58- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

#### 11 JUL. LIQ. N° 14735 \$230,00.-

**Anexo Resolución 11/2011-UIF-Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente- Identificación del sujeto Obligado.-** La que suscribe **MOYATA PATRICIA JUANA Y.** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: DNI N° 27401735.- ACT. NOT. N° B 00421554- ESC. MARIA CECILIA ROJAS ESPECHE- ADS. REG. N° 58- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

#### 11 JUL. LIQ. N° 14735 \$230,00.-





Anexo Resolución 11/2011-UIF-Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente- Identificación del sujeto Obligado.- La que suscribe **RIQUELME MARTINEZ ADOLFO**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: DNI N° 33.700.745.- ACT. NOT. N° B 00421553- ESC. MARIA CECILIA ROJAS ESPECHE- ADS. REG. N° 58- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

**11 JUL. LIQ. N° 14735 \$ 230,00.-**

**REMATES**

**ITALO SALVADOR CUVA  
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

**Mat. Prof. N° 71**

REMATA

JUDICIAL: CON BASE DE \$ 279.749; UN INMUEBLE OCUPADO, UBICADO EN CALLE J. M. AZCUENAGA N° 61 DEL B° HIGUERILLAS- SAN SALVADOR DE JUJUY - PROVINCIA DE JUJUY.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, Secretaría n° 1, en el **Expte. N° C-042.916/15** Caratulado: "Ejecutivo: ORDOÑEZ, RENE EDUARDO c/ QUIROGA, MIRTA NOEMI", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Italo Salvador Cueva rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y con base de pesos doscientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve (\$279.749.-), correspondiente a la valuación fiscal; un inmueble individualizado como: Matrícula A - 12554, Padrón A - 11565, Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 26, Parcela 28, ubicado en calle J. M. de Azcuénaga N° 61 del Barrio Higuierillas-Alto La Viña, San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy; con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Descripción del Inmueble: Extensión: Fte.: 20,90 m.; C/Fte.: 20,90 m.; Cdo.: 48,00 m.; Cdo. : 48,00 m. Los límites son: al NE: Lote 28- Hoy parcela 29, al NO: calle M. de Azcuénaga, al SE: Lote 19- Hoy parcela 20 y al SO: Lote 26- Hoy parcela 27. Superficie s/plano: 1.003,20 m2. El inmueble se encuentra ocupado por la señora Selva Verónica Sallavedra, DNI 26.953.626 y su hija srta. Camila Guadalupe Quevedo, DNI 42.073.207, según informe agregado en expte. a fs. 164. Registra los siguientes gravámenes: 1.- EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 11/03/11- Jzdo. 1° Inst. C.C. Stria. N° 3- Jujuy- Expte. N° B-248.355/11: "Ejecutivo: Carlos Alberto Paganetti c/ Mirta Noemí Quiroga"- Mto.: \$3.530.- más \$ 1.765.- Pres. N° 3228, el 15/03/11-Insc. Provisoria: 18/03/2011.- 2.- CERT. CONST. HIP. N° 1023 Fha. 30/01/2012- Esc. Tlar. Reg. N° 82.- 3.- HIPOTECA EN 1° GRADO.- Acr.: José Alberto Mamani- arg. DNI n° 11.663.905- soltero- Ddor: Mirta Noemí Quiroga- Monto \$32.000.- E.P. N° 8 de fecha 1/2/2012- Esc. M.S. Carrillo- c/cert. Pres. N° 1207 el 2/2/2012 - Insc. Prov.: 5/3/2012. Rec. Claus. Prohib. de Transf. y const. Grav. 4.- Ref. As. 3: INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: 21/03/2012. 5.- EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 11/09/14- Juzg. 1° Inst. C.C. N° 6-Jujuy- Expte. N° C 029.188/14-carat. "Ejecutivo: Mamani, José Alberto c/ Quiroga, Mirta Noemí"- Mto. \$116.600 más \$ 23.320 -Pres. N° 13965 el 15/09/14 - Insc. Provisoria: 09/10/2014.- 6.- EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 06/05/15- Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 1 - Stria. N° 1- Jujuy- Expte. N° C - 042.916/15 carat. "EJECUTIVO: RENE EDUARDO ORDOÑEZ c/ MIRTA NOEMI QUIROGA" Mto.: \$120.000 más \$36.000.- Pres. N° 7245 el 12/05/15. Registrada: 01/06/2015.- 7.- LITIS: Por oficio de fecha 03/09/15- Cámara C. y C. Sala III -Voc. N° 9- Jujuy- Expte. N° B-260.301/11 carat. "Ordinario: Cardozo, Ángela R. c/ Quiroga, Mirta Noemí"- Pres. N° 4928 el 20/04/16.- Registrada: 23/05/2016.- 8.- EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 11/04/17- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 6- Stria. N° 11- Jujuy- Expte. N° C- 029.188/14- carat. "Ejecutivo: Mamani, José Alberto c/ Quiroga, Mirta Noemí" Pres. N° 5294 el 25/04/17- Registrada: 04/05/2017.-Según informe de la Dirección de Rentas de la Provincia de Jujuy a fs. 139 el inmueble posee una deuda al día 15/09/17 de \$ 4.687,20; asimismo según informe de la Empresa Agua Potable de Jujuy al día 13/09/17 adeuda la suma de \$ 43,68 a fs. 141- 142; asimismo según informe de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a fs. 168 el inmueble adeuda la suma de \$ 895,39 en concepto por tasa de Servicio urbano de limpieza de la Vía Pública. A fs. 176-177 se adjunta título de Propiedad. Los gravámenes y deudas se cancelan con el producto de la subasta. La subasta se realizará el día 11 de julio de 2018 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieve de San Salvador de Jujuy.- El Martillero esta facultado a percibir el 30% como

seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaria. Para mayores informes, consultas al martillero TEL. Cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 03 de julio de 2018. Dra. Amelia del V. Farfán. Prosecretaria.-

**04/06/11 JUL. LIQ. N° 14723 \$320,00.-**

**ALBERTO JUAN RADATTI  
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL  
Mat. 1155 - L° 69**

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o Banco Cetelem Argentina S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 23/7/2018 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1129, Capital Federal los días 18, 19 y 20 de Julio de 10 a 16 hs.

Deudor - Automotor - Dominio - Base

Evangelina Julian - Fiat Idea Adventure 1.6 5P/13 - NHT 031 - 107.900

Natalia Sosa - Fiat Palio Weekend Attractive 1.4 8V 5P/14 - NY0739 - 103.900

Ariel Nuñez - VW Suran 1.6 5D 5P/17 - AB655MC - 153.300

Matias Nevado - VW Gol Trend 1.6 MSI 3P/17 - AB128JR - 162.500

Mirta Cañamina - Fiat Siena EL 1.4 4P/17 - AB761RT - 128.400

Felix Batalla - Fiat Punto Attractive 1.4 5P/16 - AA463DR - 121.300

Gustavo Obachi Chirinos - Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V /16 - AA591QF - 130.200

Veronica Paola Perez - Fiat Mobi 1.0 8V Easy 5P/17 - AB006CH - 164.500

Aylen Patagua - Fiat Palio Fire 1.4 5P/15 - PGY 306 - 114.700

El siguiente automotor será exhibido en Homero 1337, Capital Federal los días 18, 19 y 20 de Julio de 10 a 16 hs.

Nadia Tarifa - Chevrolet Spin 5P/17 - AA 996 HN - 212.000

El siguiente automotor será exhibido en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19 y 20 de julio de 9 a 12 y de 14 a 16 hs.

Leonardo Aguirre - Fiat Palio Fire 1.4 5P /16 - PLX153 - 98,000

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 3.200 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 28/06/2018

**11 JUL. LIQ. N° 14724 \$ 720,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JULIO HECTOR BAZAN D.N.I. N° 12.006.671, que en el **Expte. N° C-068159/16**, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEREZ, WALDINA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2018.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- A la presentación de fs. 103, agréguese oficio recepcionado (fs. 102) y estése a lo informado por el actuario.- Atento a lo manifestado a fs. 101, constancias de autos y estado de la causa, notifíquese por Edictos al presunto heredero JULIO HECTOR BAZAN D.N.I. N° 12.006.671, lo dispuesto a fs. 13 de autos.- A tal fin publíquese Edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-JUEZ-Ante mi- Ignacio José Guesalaga-Secretario".- Providencia de fs. 13: "San Salvador de Jujuy, 02 de agosto de 2016.- Por presentada la Srta. Marta Antonia del Rosario Alfonso, con el patrocinio letrado de la Dra. Marcel Gladys Albano Pioli, por constituido domicilio legal.- Previo a todo trámite, intímese al Sr. JULIO HECTOR BAZAN, en el domicilio denunciado a fs. 11 a aceptar o repudiar la herencia conforme art. 2289 C.C.C.N (Rivera; Julio Cesar et al. Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, C.A.B.A: La Ley, 2015. Pg. 55).-.-.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez-Ante Mi- Secretaria María Laura López Pfister".- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2018.-

**04/06/11 JUL. LIQ. N° 14652 \$465,00.-**

Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Cámara en lo Civil y Comercial Sala I - Vocalía I, De La Provincia De Jujuy, hace saber a LOPEZ, JORGE RAUL que en el **Expte N° C-080285/16**, caratulado: "BANCO MAS VENTAS S.A. c/ LOPEZ JORGE RAUL S/ Incidente Ejecución de Sentencia y Honorarios" se ha dictado la



siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre de 2016. Téngase por presentado al Dr. EKEL MEYER, por sus propios derechos y en nombre y representación de BANCO MASVENTAS S.A., a mérito del informe actuarial que antecede, por constituido domicilio legal y por parte.- Atento lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y cc del C.P.Civil, líbrese en contra del accionado Jorge Raúl López, en el domicilio denunciado a fs. 8 vta., Mandamiento de intimación de pago por la suma de pesos quince mil dos con setenta ctvs. (\$15.007,70), (\$11.502,70 por planilla de liquidación de fs. 117 aprobada a fs. 121 del Expte. principal, y \$ 3.000,00), calculada provisoriamente para acrecidas por la presente causa. En el mismo acto, cíteselo de Remate para que en el perentorio término de cinco días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo intímesele para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Al efecto, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de ley.- Notifíquese. Fdo. Dra. María R. Caballero de Aguiar Vocal. Ante mi Dra. Marcela Vilte-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2018. I.- Al escrito de fs. 33: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado Jorge Raúl López, la providencia de fs. 10 y vta. mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndome saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). II.-...- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra. Ayme Lucía Apaza - Secretaria - San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Mayo del 2018.-

**06/11/13 JUL. LIQ. N° 14670 \$ 465,00.-**

Dra. María del Huerto Sapaq- Por Habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Voc. 5, de La Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-109311/18** "MASVENTAS S.A. Y OTRO C/ PARRA MOLINA MARIA CANDELA S/ Incidente Ejecución de Sentencia y Honorarios", hace saber a la Sra. PARRA MOLINA, MARIA CANDELA D.N.I. N° 20.102.741 que en los presentes autos se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY 06 DE ABRIL DEL AÑO 2018. I- Téngase por presentado al Dr. EKEL MEYER por sus propios derechos y en nombre y representación de la razón social BANCO MAS VENTAS S.A., por parte y por constituido domicilio legal II- Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, líbrese en contra la demandada María Candela Parra Molina en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago por la suma de \$15.214,16 (\$146,38 por gastos, \$12.062,97 por capital y \$3.004,81 por honorarios del Dr. EKEL MEYER) con más la suma de \$3.042,83 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. III- Asimismo, intímesele para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley. IV - Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar el mandamiento ordenado para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. V- Atento el informe actuarial que antecede, intímase al Dr. EKEL MEYER a dar cumplimiento en el término de cinco días acredite en autos el pago de \$250 (Ley 6003- Anexo V - Art. 13 inc. b. - monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal). VI- Notifíquese por cédula y a la demandada en el domicilio denunciado.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mi: Dra. Rocío Gismano - Prosecretaria. - Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Mayo del 2018.-

**06/11/13 JUL. LIQ. N° 14690 \$465,00.-**

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaria n° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-047795/15**, caratulado: "CARSA S.A c/ FIGUEROA MIGUEL ANGEL S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Provéido: "San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2018. Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-047795/2015 caratulado "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Figueroa, Miguel Ángel" del que Resulta...Considerando...Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. FIGUEROA, MIGUEL

ANGEL DNI 28.310.457 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos once mil cincuenta y siete con 72/100 ctvos. (\$ 11.057,72) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) y un 50% de la misma como interés punitivo, desde la mora (11/10/13) y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios del Dr. Martín Meyer, en la suma de pesos cinco mil (\$5.000) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en L.A. 21, F 5/7, N° 3 de fecha 26/02/2018 los que han sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengarán un interés igual a la tasa establecida para el capital, a excepción de los punitivos, con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 25 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Mam Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mi: Valeria Alejandra Bartoletti-Prosecretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Junio del 2018.-

**06/11/13 JUL. LIQ. N° 14708 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-098556/17**, caratulado: Ejecutivo: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CHURQUINA MIRANDA ROSANA FABIANA", se hace saber a la demandada Sra. CHURQUINA MIRANDA ROSANA FABIANA, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2018.-Proveyendo la presentación de fs. 44: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 12 mediante Edictos-Art.162 del C.P.C.- Notifíquese- Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Providencia de Fs. 12: San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2017.- I- Proveyendo la presentación de fojas 10/11: Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 5/6, y por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Rosana Fabiana Churquina Miranda, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: nueve mil cuatrocientos sesenta y seis con 80/100 (\$9.466,80.-), en concepto de capital con más la suma de pesos: dos mil ochocientos cuarenta con 04/100 (\$2.840,04.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídanse Mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2018.-

**06/11/13 JUL. LIQ. N° 14707 \$ 465,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 17- en el **Expte. N° D-13841/16** caratulado "Ejecutivo- Prepara Vía: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ GOMEZ, GASTON RENE", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Pedro de Jujuy, 08 de febrero de 2018.- I.- Hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 CPC, en consecuencia téngase preparada la vía ejecutiva.- II.- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los arts. 472 inc. 2, 478 del CPC, intímese al demandado Sr.

Gastón Rene Gómez DNI 37.919.527 al pago de la suma adeudada equivalente a pesos diez mil novecientos cincuenta y nueve con 32/100 (\$10.959,32.-) en concepto de capital, con más la de pesos cinco mil cuatrocientos con 00/100 (\$5.400.-) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- Cítese de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días en un (1) diario local y Boletín Oficial (arts. 162 CPC).- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII.- Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez-Por Habilitación- ante mí Dra. Laura Duaso Fernández, Prosecretaria Técnica de Juzgado.- A Tales Efectos Publíquese en un (1) Diario Local y en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 162 CPC).- San Pedro de Jujuy, 08 de Febrero de 2018.-

**06/11/13 JUL. LIQ. N° 14674 \$ 465,00.-**

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-072826/16** caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. C/ TAPIA BEATRIZ ZULEMA", hace saber a la SRA. TAPIA BEATRIZ ZULEMA, DNI N° 20.434.697, que se ha dictado el siguiente Proveído de Fs. 12: "San Salvador de Jujuy, 05 de octubre del 2016.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada, Sra. Beatriz Zulema Tapia, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos ocho mil trescientos cuarenta y siete con once centavos (\$8.347,11) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos cuatro mil ciento setenta y tres con cincuenta y cinco (\$ 4.173,55) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Dra. M. Emilia Del Grosso Dra. Silvia E. Yécora Prosecretaria Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero del 2018.-

**06/11/13 JUL. LIQ. N° 14676 \$ 465,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° C-080.788/16**, caratulados: "Incidente de Ejecución de HONORARIOS: DELGADO, GUSTAVO GABRIEL C/ JURADO, ILDA YOLANDA", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2017.- Por presentado el Dr. Gustavo Gabriel Delgado, por sus propios derechos, y por constituido domicilio legal.- Atento a la demanda por cobro de honorarios deducida y las constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la Sra. Ilda Yolanda Jurado DNI 12.067.231, mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos setecientos (\$700) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- Cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz de El Carmen, a quien se librará el mandamiento respectivo, el que a título de colaboración, deberá ser confeccionado por el interesado para su posterior control y firma por Secretaría.- Al diferimiento de aportes solicitado a fs. 07, téngase presente para su oportunidad.- Notifíquese por cédula.- mac Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos - Juez - Ante Mí: Dr. Mauro R. Di Pietro -

Prosecretario T. de Juzgado"- "San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2018.- Proveyendo al escrito que antecede: Atento a lo solicitado por el Dr. Gustavo Gabriel Delgado y surgiendo de las constancias de autos que el domicilio denunciado en el escrito de demanda es el mismo que el informado por el Juzgado Federal-Secretaría Electoral, a los fines de evitar un desgaste jurisdiccional, conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado el proveído de fs. 08 mediante edictos, que deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula. Fdo. María Cristina Molina Lobos - Juez Ante Mí Dra. Adela Fernanda Salaveron Prosecretaria Tecnica de Juzgado"- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2018.-

**06/11/13 JUL. LIQ. N° 14711 \$ 465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-070061/16**, caratulado: "Prepara Vía-Ejecutiva: TARJETA CUYANAS S.A. c/ RUEDA, DANIEL GERARDO", se hace saber al demandado Sr. RUEDA, DANIEL GERARDO, las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2018.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fojas 55: I.- Atento lo manifestado, constancias de autos y lo informado por la Actuaría, notifíquese la providencia de fojas 15 al demandado RUEDA, DANIEL GERARDO, mediante Edictos. (Art. 162 del C.P.C.) . II.- Notificaciones y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- Providencia de Fojas 15: "San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 13/14: Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de TARJETAS CUYANAS S.A., a mérito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 4/7, por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473. inc. 1º del C.P.C., cítese al Sr. DANIEL GERARDO RUEDA, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante éste Juzgado y Secretaría N° 14, dentro de los CINCO DÍAS, de Notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 475 del mismo ordenamiento legal.- III- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empezarán a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2018.-

**06/11/13 JUL. LIQ. N° 14677 \$465,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 236-SCA/2018, Expte. N° 1101-209-G-2018, La empresa **GASNOR**, comunica que ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental, para el tendido de un gasoducto de aproximadamente 5.685 mts. de tubería 8' de diámetro de espesor 6,4mm., desde el barrio Alto Comedero a la altura de Federación Gaucha de Jujuy, recorriendo colectora de ruta nacional N° 66 y parte de ruta provincial N° 1 para llegar a Estación Reductora sobre el margen oeste de la Avenida Gral. Savio, todo en zona de caminos. Dicho Estudio está disponible en la Secretaría de Calidad Ambiental, República de Siria N° 147, 3er piso San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-

**06/11/13 JUL. LIQ. N° 14722 \$525,00.-**

Dra. Elsa Bianco, Juez Pte. de Trámite de la Sala III del Tribunal de Trabajo en el **EXPTE. C-066064/16** caratulado: "Cobro de Suma de Dinero/Pesos Chiarioti German Remo Ariel; Juárez Luis Antonio; y otros c/ E.T.A.P. S.R.L.", ordena por este medio notificar la siguiente sentencia: San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2017. Visto: Considerando...Resuelve: 1º Hacer lugar la demanda promovida por German Remo Ariel Chiarotti, Luis Antonio Juárez, Gustavo Vidal Olmos, Marcelo Méndez, Santos Cornelio Aramayo, Roberto Samuel Olmos, Ángel Antonio Rueda, Antonio Estanislao Rueda, Miguel Ángel Burgos y Pablo Calatayud Párraga en contra de la empresa ETAP S.R.L., en concepto de vacaciones 2015 y proporcionales de 2016, asignaciones no remunerativas de diciembre de 2015 y enero de 2016, entrega de las certificaciones de servicios e indemnización por falta de entrega de las mismas. Condenado a la accionada a abonar, por tales conceptos, la suma de Pesos Novecientos doce mil quinientos siete con noventa y nueve centavos (\$ 912.507,99), calculada al 28/04/17. A partir de esta fecha y hasta el pago efectivo, el capital puro devengará el interés a tasa activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina. Dicho monto total, debe distribuirse entre cada uno de los actores conforme se indica en la planilla contenida en el capítulo III del primer voto. Asimismo, la demandada deberá presentar en autos las certificaciones que prevé el Art. 80 de la LCT, en el término de treinta días hábiles y bajo apercibimiento de aplicarse sanciones conminatorias de Pesos cien (\$100) por cada día hábil de demora, hasta el cumplimiento efectivo. 2º) costas a la demandada 3º)





Regular los siguientes honorarios: al Dr. Luis Horacio Espada, Pesos Sesenta Mil Ochocientos Treinta y Tres con Ochenta y Seis Centavos (\$60.833,86) y a la Dra. Mónica Graciela Viltte, Pesos Ciento Veintiún Mil Seiscientos sesenta y siete con setenta y tres Centavos (\$ 121.667,73). Estos honorarios son calculados a igual fecha devengarán idénticos intereses que el crédito de los actores, hasta el pago efectivo. 4°) Notifíquese, protocolícese, etc. Fdo. Enrique Guzmán Pte. De trámite. Dres. Agustín Ontiveros, Gastón Galíndez, Vocales. Ante mí Dra. Silvina Fascio Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Se hace saber que edicto goza del beneficio de justicia Gratuita (art. 24 C.P.T) (Fuero del Trabajo- Imprenta del Estado 1949, Pág. 93 y 94).- San Salvador de Jujuy, 19 de Junio del 2018.-

06/11/03 JUL. S/C.-

Dr. Sebastian Cabana – Juez de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de La Provincia de Jujuy, en el **expte. N° C-052.491/15**, caratulado: “Acción de Cambio de Nombre - Sumarísimo por Adición de Apellido Materno: STATTI, VANESA ROMINA”, hace saber que VANESA ROMINA STATTI, DNI N° 31.446.147, promueve la presente acción a fin de ADICIONAR el apellido materno al de su hija menor, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 del C. C. y C. – Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez al mes por un lapso de dos meses.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2.018.-

11 JUN. 11 JUL. LIQ. N° 14397 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 7-Secretaría 13 - En el **Expte. N°: B-277056/2012** CARATULADO “EJECUTIVO: BANCO PATAGONIA S.A. C/ PELOX, OSCAR RUBEN” se hace saber al demandado Sr. Pelox, Oscar Rubén, la siguiente PROVIDENCIA: “San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2016.- Atento las constancias de autos (fs. 21 vta., 49, 50 y 60) y lo solicitado a fs. 65, notifíquese por edictos a la parte demandada PELOX, OSCAR RUBEN que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos cinco mil setecientos treinta y tres con 46/100 ctvos. (\$5.733,46) en concepto de Capital, con más la de pesos un mil setecientos veinte con 04/100 CTVOS. (\$1.720,04) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su comparencia y firma por la actuario. Notifíquese por cédula.- Secretario: Dr. Guesalaga Ignacio José.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2017.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 14729 \$465,00.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-23623/18, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de APARICIO, SELVA ESTER solicitado por ALVAREZ, PEDRO MARCELINO; ALVAREZ, GUSTAVO FABIAN; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APARICIO, SELVA ESTER- (DNI N° 3.175.229).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Junio de 2018.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 14321 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C- 113719/18 caratulado: “Sucesorio Ab- Intestato: BAÑOS, PAULA; ZAMBRANO, ERNESTO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA BAÑOS- L.C. N° 2.536.869.- y ERNESTO ZAMBRANO- L.E. N° 3.951.279.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario

Local por tres veces en cinco días- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres. San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2018.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 14563 \$155,00.-

Ref. Expte. N° A-73393/99, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de don JULIO RAMOS y de doña NALLIBE ACHE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RAMOS (L.E. N° 3.987.827), y NALLIBE ACHE (DNI N° F. 0981.014)- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy 11 de Junio de 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14582 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-022252/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de don RAFAEL ORTIZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON RAFAEL ORTIZ DNI N° 11.093.639.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14712 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en Expte. B-283797/12 caratulado Sucesorio Ab-Intestato: ESPADA MERCADO LUIS, DNI: 11.855.443, cita y emplaza por treinta días hábiles, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy 27 Abril de 2.018.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 14726 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-099224/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON MARTERIANO JORGE CARLOS (D.N.I. N° 7.265.021); FLORES GREGORIA (L.C. N° 9.646.337).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2018.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 14420 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-109998/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON RAMON LORENZO FLORENCIO (D.N.I.M N° 6.205.590); y de doña GLADYS ROSALIA FERNANDEZ (D.N.I. N° 2.634.693).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local tres veces en el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2018.-

11 JUL. LIQ. N° 14719 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-088529/17 caratulado “Sucesorio Ab Intestato de ROSA QUISPE y JOSE MANUEL GALLARDO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA QUISPE DNI N° 6.483.683, y de JOSE MANUEL GALLARDO CIPJ N° 5.1799.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2018.-

11 JUL. LIQ. N° 14633 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-080766/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVIEDO, YOLANDA CLAUDIA, D.N.I 5.730.881, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2.018.-

11 JUL. LIQ. N° 14728 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-112569/18: Sucesorio Ab Intestato ESSLINGER, CARLOS Y DIAZ, BLANCA STELLA”, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de CARLOS ESSLINGER L.E. N° 7.268.497 Y BLANCA STELLA DIAZ F 9.487.047.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez.- Secretaría N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2018.-

11 JUL. LIQ. N° 14720 \$155,00.-

